

MATERIA:

REGIMEN FISCAL PARA PERSONAS MORALES

FACILITADOR:

C.P SILVESTRE CARDENAS OSVALDO FRANCISCO

TRABAJO:

CUADRO SINOPTICO

PRESENTA:

MARILUZ ROBLERO PEREZ

GRUPO, CUATRIMESTRE, MODALIDAD:

6TO CUATRIMESTRE "B" LIC.CONTADURIA PUBLICA

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS

EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)

Es un impuesto indirecto que grava ciertos rumbos como la gasolina, servicios, y artículos que son de primera necesidad

Los contribuyentes ni lo pagan, lo trasladan o cobran a sus clientes

Que son cobrados al consumidor final

El único que puede considerarse de primera necesidad

El gobierno suele aplicar por temporadas estímulos fiscales sobre el impuesto en este producto

Art. 1 LIESP

Están obligadas al pago de impuesto según esta ley

Las personas físicas y morales que realicen los actos o actividades por

La enajenación en territorio nacional o, en su caso, la importación de los bienes señalados en esta Ley

Para efectos de la presente Ley se considera importación la introducción al país de bienes

La prestación de los servicios señalados en esta Ley

CALCULO DEL IMPUESTO

El impuesto se calculará aplicando a los valores a que se refiere este

La tasa que para cada bien o servicio esta establecida en el artículo 2 de

Por lo tanto La Federación, el Distrito Federal, los Estados, los Municipios, los organismos

Aunque conforme a otras leyes o decretos no causen impuestos federales o estén exentos de ellos

Deberán aceptar la traslación del impuesto Especial Sobre Producción y servicios y, en su caso, pagarlo y trasladarlo, de acuerdo con los preceptos de esta

Art. 4 LIEPS

Pagarán el impuesto a su cargo, sin que proceda acreditamiento alguno

Únicamente procederá el acreditamiento del impuesto trasladado al contribuyente por la adquisición de los bienes

El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores o unidades de medidas señaladas en esta

Las tasas o cuotas que correspondan, según sea el caso

REQUISITO PARA EL ACREDITAMIENTO DE LIEPS

Que los contribuyentes causen el impuesto en relación con el que se pretende acreditar,

Que los bienes se enajenen sin haber modificado su estado, forma o composición

Que el impuesto haya sido trasladado expresamente al contribuyente

Que el impuesto que le haya sido trasladado al contribuyente y que éste pretenda acreditar, haya sido efectivamente pagado a quien efectuó

